



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL
TRABAJO NRO. 16

CONCILIACIÓN NRO.: 5.951.-

32771/2025 VILLALBA RAMIREZ, OSVALDO c/ PREVENCIÓN ART S.A.
s/ RECURSO LEY 27348

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2025

A fin de proveer la presentación efectuada:

Tiénese por prestada la conformidad por el/la actor/a
y por prestada la declaración jurada por su representación letrada.

Toda vez que mediante el acuerdo celebrado se ha
alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de las partes,
corresponde su homologación.

Respecto de los auxiliares de justicia, para el caso
que el proceso culmine por allanamiento, desistimiento o transacción, el art. 25
de la ley 27.423 establece que si no se hubiera presentado la pericia, se deberá
apreciar la labor realizada en base al artículo 16 y se dispondrá una regulación
compensatoria adecuada.

Por todo lo expuesto, RESUELVO: 1.- Por
prestadas la conformidad y declaración jurada requeridas; 2.- Homologar el
acuerdo conciliatorio celebrado por las partes, con autoridad de cosa juzgada (art.
15 de la L.C.T.); 3.- Tener presente lo acordado en materia de costas (art. 73 del
C.P.C.C.N.); 4.- Eximir a la parte demandada del pago de tasa de justicia (art. 42
de la L.O.); 5.- Hágase saber a todos los abogados o procuradores intervinientes
en autos que deberán denunciar su CUIT o CUIL, según corresponda, y número
de documento; 6.- Hágase saber que, en lo sucesivo, la entrega de fondos hasta la
suma de \$ 50.000.000 se efectuara obligatoriamente mediante giro electrónico, a
cuyo fin partes y peritos deberán denunciar los datos de las cuentas bancarias
(tipo y número de cuenta, entidad bancaria, CBU y CUIT ó CUIL) a las que se
realizara las transferencias, que deberán pertenecer a los intervinientes, sin que se
admita la denuncia de cuentas de terceros; 7.- Tiénese presente lo demás
manifestado por las partes; 8.- Regúlanse los honorarios de la Perito médica, Sra.
MELISA SOLEDAD DIAZ, en la suma de \$ 180.000 (pesos ciento ochenta
mil), expresada a valores actuales, equivalente a 2,47 UMA (según C.S.J.N.
Resolución SGA N° 1860/2025), conforme arts. 16, 21, 25, 29 y cc. ley 27423
y a cargo de la parte demandada; 9.- NOTIFIQUESE.

Cópiese, regístrese y, oportunamente, previa
citación fiscal, archívese.



Alberto M. González
Juez Nacional

En la misma fecha, libré notificaciones electrónicas. Cónste.

